RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00130-00
Interlocutorio 02.10.20.115-270-30-0615

Revisada la demanda para PROCESO VERBAL de PERTENENCIA presentada por la señora Gloria Amparo Cuchimba Rojas contra el señor Otoniel Santos Chaux, será inadmitida porque:

1. El certificado de tradición que se aporta como prueba se encuentra incompleto.

2. No se cumplió lo dispuesto por el art. 6 del Decreto 806 de 2020, pues el demandante no remitió la demanda con sus anexos al demandado. Obligación o carga procesal que también deberá cumplir al momento de subsanar.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para PROCESO VERBAL de PERTENENCIA presentada por la señora Gloria Amparo Cuchimba Rojas contra el señor Otoniel Santos Chaux.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Candia Julieth Cruz Arias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e96429f711b31aa66dfb38f7633745249d509207e0e986419d2d8812546a6a**

Documento generado en 20/05/2022 02:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica